

ACTA MIL SEIS. En el Salón de Sesiones del Registro Nacional de las Personas Naturales; San Salvador, a las doce horas con treinta minutos del día seis de septiembre de dos mil dieciocho. Reunidos los miembros de la Junta Directiva del Registro Nacional de las Personas Naturales, Presidenta Licenciada **MARIA MARGARITA VELADO PUENTES**, Registrador Nacional Adjunto Licenciado **JAVIER TRANSITO BERNAL GRANADOS**, Directivos: Licenciado **JOSÉ ANTONIO HERNANDEZ**, Doctor **MIGUEL ANGEL CARDOZA AYALA**, Licenciado **JORGE ALBERTO JIMENEZ**, Señora **MARIELA PEÑA PINTO**, Licenciada **ANA DEL ROCIO LARA AYALA**, Licenciado **JOSÉ GUILLERMO ALMENDARIZ CARIAS**, Señor **JOSÉ DENNIS CORDOVA ELIZONDO** y Licenciado **JAIME ERNESTO CERÓN SILIÉZAR**, Secretario de la Junta Directiva. Se encuentra también presente el señor Director Ejecutivo Licenciado Otto Rolando Olivares. La señora presidenta procedió a desarrollar la siguiente agenda: 1. Establecimiento del Quórum. 2. Aprobación de la agenda. 3. Lectura y aprobación del acta anterior. **4. Solicitud de autorización para el inicio de gestiones para la contratación del Suministro de combustible por medio del sistema de cupones para la flota vehicular del Registro Nacional de las Personas Naturales por segunda ocasión a través del proceso de libre gestión. Para su aprobación o denegación.** 5. Recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas relativo a la contratación de los servicios de capacitación "Curso de Trabajo en equipo" a través del proceso de Libre Gestión. Para su aprobación o denegación. 6. Informe sobre respuesta recibida del Ministerio de Hacienda relacionada con el Contrato Colectivo de Trabajo. 7. Varios. Tomándose los acuerdos siguientes: 1. Establecimiento del quórum. 2. Aprobación de la agenda. La señora presidenta sometió a aprobación la agenda. La Junta Directiva Acuerda: Aprobar la agenda presentada. 3. Lectura y aprobación del acta anterior. La Junta Directiva Acuerda: aprobar el acta leída. **4. Solicitud de autorización para el inicio de gestiones para la contratación del Suministro de combustible por medio del sistema de cupones para la flota vehicular del Registro Nacional de las Personas Naturales por segunda ocasión a través del proceso de libre gestión. Para su aprobación o denegación.** La Señora Presidenta solicito a la Licda. Karen Trujillo, Jefa de la UACI, a que expusiera este punto. Expuso la Licda. Trujillo que el objetivo es iniciar el proceso de adquisición de 7,000 cupones de combustible para la flota vehicular del RNPN **por segunda ocasión** a través del proceso de Licitación Pública, con los cuales se pretende continuar con las actividades diarias del Registro; La unidad solicitantes es la Dirección de Administración y Finanzas y Transporte; El Presupuesto es de \$70,000.00 y debido a esto se hace a través del proceso de Licitación Pública; Para esta adquisición se tomara en cuenta: Que el valor por cupón sea de \$10.00 exactos, cantidad 7,000 cupones (\$70,000.00); Para las Estaciones de servicio: cantidad y ubicación en las cabeceras departamentales del país, cupones sin fecha de vencimiento, tiempo de entrega de mínimo 5 días hábiles; Que propone como miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas a: Jefa UACI, Directora de Administración y

YB

sw

A

a

m

d

C

A


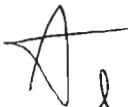

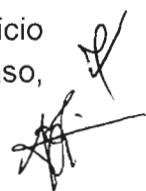
Finanzas, encargado de Transporte y Asesor Jurídico del RNPN; Por lo anterior solicita:

a) Autorización para el inicio de gestiones para la adquisición de 7,000 cupones de combustible de \$10.00 para la flota vehicular del RNPN a través del proceso de Licitación Pública y b) Autorización de la conformación de la Comisión de Evaluación de Ofertas propuesta. **Después de discutido este punto**, la Junta Directiva, **ACUERDA:** Autorizar el inicio de gestiones para el proceso de adquisición de 7,000 cupones de combustible por segunda ocasión para la flota vehicular del RNPN a través del proceso de Libre Gestión y nombrar como miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas a Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Directora de Administración y Finanzas, encargado de transporte y Asesor Jurídico del RNPN. **5. Recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas relativo a la contratación de los servicios de capacitación "Curso de Trabajo en equipo" a través del proceso de Libre Gestión. Para su aprobación o denegación.** La Señora Presidenta solicito a la Licda. Karen Trujillo, Jefa de la UACI, y miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas, a que presentaran este tema. Expuso la Licda. Trujillo que con fecha nueve de agosto de dos mil dieciocho, la Junta Directiva, autorizo el inicio de gestiones para la contratación de los servicios de capacitación denominado "**CURSO DE TRABAJO EN EQUIPO**", según detalle presentado. En fecha catorce de agosto de dos mil dieciocho se realizó únicamente invitación, a la **FUNDACION EMPRESARIAL PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO (FEPADE)**. (Según Art. 40, literal b, LACAP, en el que basta un solo ofertante, porque no excede los veinte salarios mínimos mensuales para el sector comercio.) Asimismo, a efecto de dar publicidad al proceso se publicó en el módulo de divulgación COMPRASAL el requerimiento del servicio, y del cual se agregó copia al expediente respectivo para constancia, obteniendo las ofertas que adelante se detallan, las cuales fueron recibidas dentro del plazo establecido en fecha dieciséis de agosto de dos mil dieciocho así: JEAN PAUL MENDOZA MELENDEZ monto ofertado por **\$1,914.22**, FUNDACION EMPRESARIAL PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO (FEPADE) monto ofertado por **\$3,170.00** y LEMON, S.A. DE C.V. **\$5,085.00**. Agregó que en fecha diecisiete de agosto de los corrientes la Comisión de Evaluación de Ofertas cumpliendo con lo establecido en los Términos de Referencia, Instrucciones a los proveedores, numeral III, Criterios de Evaluación, Primera etapa, procedió a verificar que la documentación en las Ofertas presentadas contengan toda la información solicitada y que cumplieran con las formalidades requeridas de acuerdo a lo especificado en el numeral I de los Términos de Referencia, los cuales son: a) Especificaciones Técnicas ofrecidas; b) La Oferta; c) Manifiesto de Declaración Jurada para ofertar; d) Formulario para la Identificación del contratista) ; y e) Presentación de fotocopias de NIT y NRC. Luego de la verificación de las ofertas presentadas, se dejó constancia que todas las ofertas cumplen con la documentación solicitada, quedando todas habilitadas para continuar con la siguiente etapa del proceso de evaluación. En la segunda etapa del proceso de evaluación se realizó una revisión por ítem del cumplimiento de las Especificaciones Técnicas requeridas en el anexo 1, **Especificaciones Técnicas**, y según evaluación

técnica realizada por la Licenciada **JESICA IVETTE MARTINEZ DE RODRIGUEZ**, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, como consta en cuadro de evaluación anexo en el expediente, las ofertas presentadas por la Sociedad **LEMON, S.A. DE C.V.** y el Señor **JEAN PAUL MENDOZA MELENDEZ**, no cumplían con las especificaciones técnicas solicitadas en lo relacionada a: No cumple con el lugar de entrega; por lo tanto quedan inhabilitadas para continuar con la siguiente etapa de evaluación; la oferta presentada por la **FUNDACION EMPRESARIAL PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO (FEPADE)** cumple con todos los requerimiento técnicos solicitados, por tanto se encuentra habilitada para continuar con la siguiente etapa del proceso de evaluación. Según lo establecido en las Especificaciones Técnicas, Criterios de Evaluación, tercera etapa del proceso de evaluación, con los ofertantes habilitados para esa etapa, habiéndose realizado una revisión financiera de las ofertas, fue seleccionada la única oferta habilitada, ya que el monto ofertado se encuentra dentro de los precios de mercado y disponibilidad presupuestaria para este servicio. **RECOMENDACION:** Adjudicar la contratación de los servicios de capacitación denominado "CURSO DE TRABAJO EN EQUIPO", a la FUNDACION EMPRESARIAL PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO (FEPADE), el cual incluye: Sala adecuada para el desarrollo del curso, Equipo audiovisual, Material didáctico y gastable para cada uno de los participantes, Apoyo logístico en el evento, Control de asistencia, Diploma de participación, Alimentación (2 refrigerios y almuerzo) para cada participante y Estación permanente de té, café y agua permanente durante todo el desarrollo del evento, por un monto de Tres Mil Ciento Setenta 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (USD \$3,170.00), incluye IVA.. Por lo que solicita se adjudique en los términos antes expuestos. **Después de discutido este punto**, la Junta Directiva, en uso de sus facultades legales, a los considerandos presentados por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su recomendación, con base en los artículos 55 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Publica y en virtud de lo estipulado en los Términos de Referencia, **ACUERDA:** Adjudicar la contratación de los servicios de capacitación denominado "CURSO DE TRABAJO EN EQUIPO", a la FUNDACION EMPRESARIAL PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO (FEPADE), el cual incluye: Sala adecuada para el desarrollo del curso, Equipo audiovisual, Material didáctico y gastable para cada uno de los participantes, Apoyo logístico en el evento, Control de asistencia, Diploma de participación, Alimentación (2 refrigerios y almuerzo) para cada participante y Estación permanente de té, café y agua permanente durante todo el desarrollo del evento, por un monto de Tres Mil Ciento Setenta 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (USD \$3,170.00), incluye IVA. **6. Informe sobre respuesta recibida del Ministerio de Hacienda relacionada con el Contrato Colectivo de Trabajo.** La Señora Presidenta comunico que en seguimiento a los procedimientos establecidos en la negociación del contrato colectivo de trabajo con el STRNPN, se recibió nota del Ministerio de Hacienda, la que en lo medular se transcribe a continuación: "haciendo referencias nota de fecha 25 de abril de 2018, suscrita por su instancia, por medio de la cual remitió Certificación de consolidado final que contiene el total de las cláusulas que

conforman el Contrato Colectivo de Trabajo, Negociado entre el Registro Nacional de las Personas Naturales (RNPN) y el Sindicato de Trabajadores del Registro Nacional de las Personas Naturales (STRNPN). En razón de su solicitud, previo a emitir la opinión requerida, se solicitó a la Dirección General del Presupuesto, pronunciamiento sobre la capacidad financiera de la Institución, por lo que mediante Oficio No. 0936. referencia 0700, de fecha 18 de junio de 2018, emitió la respuesta en el sentido siguiente: Que el Contrato Colectivo de Trabajo consta de 86 cláusulas, de las cuales 16 tienen incidencia económica, y cuyo costo anual ha sido estimado por el Registro Nacional de las Personas Naturales en \$826,115, para el primer año (2018) y para los 2 años restantes \$825,890, totalizando para los 3 años de vigencia un monto de \$2,477,895.00 con Fondo General, el detalle de las cláusulas con mayor incidencia financiera se muestra a continuación:" El costo anual estimado de las 10 cláusulas restantes asciende a \$53,315.00 (normas de seguridad salud ocupacional, becas, remuneraciones del trabajo en tiempo extraordinario, sanitario, lavamanos, seguro por accidentes de tránsito y daños a terceros, medidas para la seguridad y salud en el trabajo, mantenimiento de botiquines de primeros auxilios, colaboración para la movilización de directivos del sindicato, ejemplares del contratos colectivo de trabajo y fianza para el desempeño de labores). Es importante mencionar, que durante los ejercicios fiscales 2015 a 2017, el RNPN otorgó a los empleados 8 de las prestaciones económicas que se están incluyendo en el presente Contrato Colectivo de Trabajo a un costo de \$456,885.00, \$485,357.00 y \$522,676 respectivamente, de conformidad al Reglamento Interno de Trabajo de la Institución, cuyos costos fueron cubiertos con sus propias asignaciones presupuestarias programadas con cargo al Fondo General y Recursos Propios en los Rubros 51 Remuneraciones, 54 Adquisiciones de Bines y Servicios, y 55 Gastos Financieros y Otros, En ese mismo sentido, para el presente ejercicio fiscal la Institución tiene asignado en su Presupuesto Institucional un monto \$470,100.00, para cubrir únicamente 6 cláusulas económicas, pudiendo determinar que del costo- total anual de las cláusulas con incidencia económica que se incluye contenidas en el Contrato Colectivo de Trabajo (CCT) por un monto de \$826,115.00, el RNPN ha programado en su Ley del Presupuesto 2018 hasta la cantidad de \$470,100, quedando un déficit por \$356,015.00; el cual según lo manifestado por la Presidenta del RNPN mediante Oficio PRE-154/201 de fecha 16 de mayo de 2018, requiere un refuerzo presupuestario del Fondo General, debido a que las Institución no tiene los recursos necesarios para cubrir dichas prestaciones, y que implican para los 3 años de vigencia del referido Contrato un refuerzo por \$1,068,045.00. Es importante señalar, que el literal b) del Art. 12 de la Ley de Presupuesto vigente establece que los nuevos contratos colectivos de trabajo que las autoridades de las instituciones del Sector Público no Financiero vayan a negociar con las diferentes asociaciones de empleados, o aquellos contratos que se pretendan renovar, no deberán incluir nuevas prestaciones económicas y sociales, o ampliar las existentes. En base a lo anterior, y teniendo en

cuenta que el Contrato Colectivo de Trabajo negociado con el Sindicato de Trabajadores del Registro Nacional de las Personas Naturales (STRNPN), y que actualmente se encuentra en la etapa de Trato Directo contraviene el literal b) del Art. 12 de la Ley de Presupuesto vigente, y que además, el Registro Nacional de las Personas Naturales, no dispone de las asignaciones presupuestarias para financiar el costo de las pretensiones adicionales que se van a otorgar mediante la suscripción del referido Contrato Colectivo de Trabajo, en razón de ello la Dirección General del Presupuesto, es de la opinión que dicho Contrato no tienen viabilidad presupuestaria. Por lo que tomando como base el pronunciamiento realizado por la Dirección General del Presupuesto, y el estudio jurídico realizado a las cláusulas de contenido legal, este Ministerio de conformidad al Art. 119 de la Ley del Servicio Civil, en relación al Art. 226 de la Constitución de la República, lo regulado en la Ley de Responsabilidad Fiscal para la Sostenibilidad de la Finanzas Públicas y el Desarrollo Social, y la Sentencia de Inconstitucionalidad 1-2017/25-2017 se emite opinión en el sentido, que el Contrato Colectivo de Trabajo del Registro Nacional de las Personas Naturales no tiene viabilidad presupuestaria para asumir los costos que dicho Contrato demanda. Sin perjuicio de las consideraciones y conclusión contenido en la presente opinión, es importante tomar en cuenta y a su vez considerar los conceptos vertidos en nota STRNPN-157-2018 de fecha 6 de julio de los corrientes, en donde el Secretario General del Sindicato de Trabajadores del Registro Nacional de las Personas Naturales (STRNPN), señor Edgar Amílcar Espinoza López, deja por sentado, en nombre de la citada organización Sindical, su expectativa de gozar de los beneficios de la contratación colectiva a partir del próximo año (ejercicio fiscal 2019), esta solicitud, también se le formula al Señor Presidente de la República, a través de nota de fecha 18 de julio de los corrientes, misma que se copia a mi persona, confirmando lo ya indicado; por tanto y a partir de las evaluaciones de índole financiera y presupuestaria que el presente caso amerita, este Ministerio estima que deben realizarse esfuerzos, tanto por parte del Registro Nacional de las Personas Naturales, como de los trabajadores organizados de dicha entidad sindical, a fin de que se pueda considerar una propuesta de Contrato Colectivo sostenida en el tiempo, garantizando que con ello no se violenten disposiciones legales o fallos judiciales vigentes y de obligatorio acatamiento; en ese sentido, esta Secretaria de Estado, está a abierta a que, posterior a la comunicación de la presente opinión, y con la finalidad de viabilizar un Contrato Colectivo efectivo a partir del ejercicio fiscal 2019, tanto el Registro Nacional de las Personas Naturales, como su Sindicato, deben de agotar todas las opciones de negociación que contemple cláusulas viables, desde el punto de vista presupuestario, que tengan viabilidad financiera real, a fin de emitir una opinión sobre bases reales que permitan obtener una opinión positiva de parte de este Ministerio. Los conceptos vertidos en el párrafo que antecede están sustentados en lo que al efecto dispone el Art. 119 inciso tercero de la Ley del Servicio Civil. Es importante dejar sentado, que el Ministerio de Hacienda, en el presente caso,

ha procedido con íntegra y total responsabilidad, en su calidad de garante del equilibrio de las Finanzas Públicas, así como entidad respetuosa de los derechos de los trabajadores. También es oportuno dejar sentado, que por las peculiares condiciones que reviste el presente caso, ha sido necesario disponer del tiempo necesario y prudencial, a fin de agotar todas las opciones que de forma responsable se han explorado, para formular lo presente opinión, dejando constancia que jamás ha habido un afán dilatorio o negligente en el tiempo que ha demandado formular este pronunciamiento. Se devuelve la certificación del consolidado de dicho Contrato Colectivo de Trabajo. Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales pertinentes". La Junta Directiva Acuerda: Darse por recibida de este informe. 7. Varios. No se discutieron. No habiendo y más que hacer constar, damos por terminada la presente Acta y para constancia firmamos.

Licda. Maria Margarita Velado Puentes

Dr. Miguel Ángel Carrión Ayala

Lic. Javier Bernier Granados

Lic. Jorge Alberto Jiménez

Sra. Mariela Peña Pinto

Lic. José Antonio Hernández

Dr. Hugo Roberto Carrillo Corleto

Licda. Ana del Rocío Lara Ayala

Lic. José Guillermo Almendáriz Carias

Sr. José Dennis Córdova Elizondo

Lic. Jaime Ernesto Cerón Siliézar. Secretario